

REGLAMENTO DE JUEGOS DE OCIO, PASATIEMPOS Y RECREO EN ENTIDADES VECINALES Y ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 329/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla en materia de casinos, juegos y apuestas, señala en el apartado B) del Anexo las funciones de la Administración del Estado que asume la Ciudad Autónoma de Melilla, entre las que se encuentra las autorizaciones administrativas para la instalación, apertura, funcionamiento y modificación de todo tipo de actividades de juego y de los establecimientos donde éstas se desarrollen; renovación y caducidad de dichas autorizaciones.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto del 2011 relativo a aprobación del decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 20 de 26 de agosto de 2011), se establece en el apartado 4.1.5 como órgano competente en materia de autorizaciones de juegos y apuestas, la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En virtud de la propuesta realizada desde la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales, en aras a atender la demanda de Entidades sociales de mayores y Asociaciones Vecinales, debido a la necesidad que tienen estos colectivos y, con el fin de favorecer un espacio de encuentro destinado tanto a procesos de relación social, participación activa y la integración en la vida de la comunidad, se elabora el presente Reglamento.

Al amparo de la Disposición Adicional del Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Melilla de 22 de septiembre de 2014 *“el apartado 2 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, se autoriza al Consejo de Gobierno para la aprobación de los reglamento de desarrollo de las distintas modalidades de juego incluidos en el presente Catálogo de Juegos, para la aprobación de la normativa reguladora del juego en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para la aprobación de las modificaciones del presente Reglamento”*.

En su virtud y a propuesta de la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales el Consejo de Gobierno procede a la aprobación del presente,

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto aprobar la regulación para lotería familiar y juegos de ocio, pasatiempos y recreo constitutivos de usos sociales de carácter tradicional o familiar, en los casos en que no se producen transferencias económicas entre los jugadores o que éstas son de escasa importancia, siempre que los jugadores o personas ajenas a estos no hagan de ello objeto de explotación lucrativa.

Artículo 2.- Juegos de ocio, pasatiempos y recreo constitutivos de usos sociales de carácter tradicional o familiar.

1. Las entidades sociales de personas mayores, así como las asociaciones vecinales sin ánimo de lucro podrán desarrollar juegos de ocio, pasatiempos y recreo constitutivos de usos sociales de carácter tradicional o familiar, siempre que no exista contrapartida de naturaleza económica, sin perjuicio de lo establecido para las loterías familiares en el apartado siguiente.